



SUPUESTO 1A. Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela hubiesen perdido o renunciado a la nacionalidad por causa del exilio.

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 1 de la Instrucción https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17470).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
4. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
5. **Original** de la partida de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela, **exiliado** del solicitante que originariamente hubieran sido españoles.
6. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia y se sellará en el momento de entregar la documentación.
7. Documentación que acredite la condición de exiliado del padre, madre, abuelo o abuela (si son documentos extranjeros han de estar apostillados o legalizados). Tenga en cuenta que:
 - Se presume la condición de exiliado a todos los españoles que salieron de España entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1955. En estos casos sólo se ha de acreditar la salida del territorio español.
 - Si el único medio de prueba que podría aportar es el Registro de Matrícula Consular del Consulado General de España en Caracas, introduzca un documento firmado haciendo referencia a ello. El Consulado realizará de oficio la consulta.
 - Otros medios de prueba aparecen mencionados en la Instrucción de la DGSJFP de 25 de octubre: pensiones a los exiliados de la administración española, documentos de ACNUR o de las oficinas de acogida a los refugiados de los Estados de acogida, documentos de partidos políticos, sindicatos u otras instituciones relacionadas con el exilio.
8. En su caso, si la solicitud se formula como nieto/a de abuelo/a originariamente español, se aportará, además, original o copia certificada de la partida de nacimiento del padre o madre – el que corresponda a la línea del abuelo o abuela españoles- del solicitante.
9. En el caso de los abuelos, si no existen la partida de nacimiento, se podrá presentar copia del certificado de bautismo. En este caso, el certificado de bautismo deberá ir acompañado de una copia de la certificación negativa del registro civil.
10. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español nació en Venezuela, se deberá presentar su partida de nacimiento apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser



como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español hubiera perdido la nacionalidad española, se RECOMIENDA presentar la gaceta oficial venezolana que muestra la fecha de la adquisición de la nacionalidad venezolana. Los documentos de identidad antiguos (pasaportes con diligencia de “recuento de pasaporte”, cédulas de identidad o de residencia) aportan un gran valor en el expediente, se recomienda presentarlos, si existen.

11. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
12. Requisito **opcional**: Se ruega cumplimentar la “Hoja Aclaratoria” adjunta.
13. Requisito **opcional**: El solicitante podrá presentar también original o copia certificada de la partida de matrimonio de los de los padres o abuelos, en caso de que estuvieran casados.
14. Requisito **opcional**: Dos fotografías recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.



HOJA ACLARATORIA EN SOLICITUDES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR LEY 20/2022
(ANEXO I)

Por favor leer antes de cumplimentar

Únicamente es necesario indicar **los nombres y ambos apellidos** del solicitante y de la línea de ascendencia española.

Si ambos abuelos o ambos progenitores tuvieran nacionalidad española deberá indicar los datos de ambos. **En caso contrario únicamente son necesarios los datos del ascendiente español dejando en blanco los datos del ascendiente no español.**

Abuelo español:

Abuela española:

Padre español:

Madre española:

Solicitante: